

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 268/1992

CASO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL IGNACIO ALLENDE, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

México, D. F., a 17 de diciembre de 1992

C. LICENCIADO PATRICIO CHIRINOS CALERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, JALAPA, VERACRUZ

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de lá Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10. y 60., fracciones II, III Y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 Y 51 de la Ley' de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.- HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo se supervisores visitó el Centro de Readaptación Social Ignacio Allende en el Estado de Veracruz, el día 21 de octubre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II.- EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1.- Capacidad y población

El Director, Licenciado Hiram Gamboa Carmona, informó que el Centro tiene capacidad para 1014 internos. El día de la visita había 959, distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

Fuero	común	Fue	ro	federal
Hombres	Mujeres	Hombres		Mujeres
Indiciados		37		0
Procesados	511	25	232	0
Sentenciados	86	2	61	5

TOTALES 624, 959

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico-criminológica.

2.- Normatividad

El funcionario señaló que se rigen por el Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de junio de 1992. Al respecto, los internos informaron que se les ha proporcionado ejemplares del documento.

3.- Dormitorios

El Director informó que el dormitorio H es utilizado como área de observación y clasificación.

a) Área de indiciados

Hay siete celdas binarias -que albergan de 6 a 7 internos respectivamente-, por lo que el resto de la población duerme en el suelo sobre cobijas. Cada celda está equipada con cama de cemento, algunas con colchoneta y cobija, taza sanitaria y lavabo. Se observó que las condiciones de iluminación y ventilación no son adecuadas.

b) Dormitorios

El Director informó que hay nueve dormitorios generales.

En el dormitorio 'se aloja a 51 internos y en el e a 82, cada uno de los cuales tiene once celdas equipadas con nueve camas de cemento, colchoneta y cobija respectivamente.

El dormitorio B -que aloja a 3 reclusos- tiene ocho celdas unitarias con colchoneta y cobija. Algunos internos refirieron que esta área es de privilegio, en virtud del número de personas que lo habitan.

El dormitorio D es utilizado como gimnasio.

En el dormitorio E se aloja a 289 internos y en el F a 278, cada uno de los cuales tiene treinta celdas, provistas de nueve camas de cemento -algunas con colchón y cobija-, respectivamente. Se observó que algunos internos duermen en el piso sobre colchonetas, cartones y cobijas. '

El dormitorio G -que alberga a 13 personas- tiene seis celdas trinarias, cada una equipada con cama de cemento, colchoneta y cobija.

El dormitorio H -habitado por 64 internos- consta de cinco celdas, cada una con nueve camas de cemento, taza sanitaria y lavabo. Los reclusos que se encontraron en esta área manifestaron que el establecimiento no les proporciona colchón ni cobija. Agregaron que permanecen en esta área hasta que se les asigna dormitorio y que no se les practican estudios de ningún tipo.

El dormitorio I -que aloja a 15 internos- tiene cinco celdas, dotadas cada una de cinco camas de cemento con colchoneta y cobija.

Todos los dormitorios tienen un baño común dotado de cuatro regaderas y en cada una de las celdas hay taza sanitaria y lavabo.

En el dormitorio denominado Área de Menores hay dos celdas, cada una de las cuales tiene nueve camas de cemento, lavabo y taza sanitaria. Además hay un baño común, dota, de regadera eléctrica. La primera celda es habitada por un interno, que tiene televisión, refrigerador, radiograbadora y parrilla eléctrica. La segunda' estaba cerrada con candado, y se observaron, a través de la reja, diversos artículos electrodomésticos.

No obstante que en el Centro no hay sobrepoblación, se constató hacinamiento en los dormitorios E, F y, sobre todo, en el H, lo cual indica una inadecuada distribución de la población en los dormitorios.

4.- Alimentación

La cocina -ubicada en el área de servicios generales está equipada con dos estufas de gas, dos refrigeradores, dos fregaderos, licuadora industrial, dos marmitas, báscula y utensilios, y allí 16 internos elaboran los alimentos diariamente, de 6:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas. El interno encargado indicó que se preparan 1000 raciones para cada una de las tres comidas. Expresó que el menú consiste en: desayuno, café, lentejas con huevo, y tres tortillas; comida, arroz blanco, calabazas con pollo y tres tortillas; y cena, atole, arroz con leche y dos panes blancos. Agregó que el Ayuntamiento proporciona a la Institución la despensa semanalmente.

Se observó que la población interna consume sus alimentos en los dormitorios, al carecerse de comedor.

5.- Servicio médico

El Director indicó que tres médicos -adscritos al Centro- asisten de lunes a viernes, en turnos matutino, vespertino y nocturno, y que realizan guardias los fines de semana y los días festivos. Agregó que en caso de urgencia se autoriza el traslado del interno al Hospital Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

En el área de hospitalización -que está equipada con siete camas provistas con colchón y ropa de cama, taza sanitaria y regadera- se encontró a 3 reclusos que se quejaron porque no se les proporcionan medicamentos y a otros 2 que manifestaron estar ubicados ahí por ser primodelincuentes.

Se observó que 12 internos que están ubicados en el área de indiciad03 presentan síntomas compatibles de varicela en cara, tronco y extremidades. Tales reclusos indicaron que el personal del servicio médico no los ha atendido y que tampoco han tomado medidas preventivas.

6.- Consejo Técnico Interdisciplinario

Es presidido por el Director del Centro, quien comentó que está integrado, además, por el Subdirector Técnico y por los responsables de las áreas de psicología, trabajo social, criminología, pedagogía y médica. Agregó que el Consejo sesiona todos los jueves, y se ocupa de determinar las medidas disciplinarias y de aplicar los estudios correspondientes para otorgar beneficios de ley.

7.- Actividades laborales

El Director informó que hay talleres de carpintería y de herrería así como panadería.

a) Carpintería

El interno encargado informó que el taller está equipado con tomo, sierra de disco, sierra de cinta, canteadora y otras herramientas manuales, en donde 10 internos elaboran muebles y bancas escolares de 8:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado. Agregó que la Institución les provee la materia prima y comercializa sus productos con particulares, y que cada interno percibe un ingreso que fluctúa entre los treinta mil y los doscientos mil pesos semanales.

b) Herrería

El interno encargado informó que el taller está equipado con soldadura autógena, taladro, tres cascos y otras herramientas manuales. 5 reclusos soldan las bancas que se elaboran en el taller de carpintería, además de realizar trabajos para particulares, en horario, irregular, de lunes a sábado. Agregaron que a través de la Dirección establecen contratos con particulares y comercializan sus productos, y que perciben ingresos que fluctúan entre los setenta y cinco mil y los trescientos mil pesos quincenales.

c) Panadería

El interno responsable manifestó que está equipada con horno industrial, batidora, amasadora y cortadora. 10 internos elaboran de mil a dos mil piezas diarias de pan blanco para consumo de la población interna, - de 6:00 a 12:00

horas, de lunes a sábado. Agregó que los reclusos ocupados en esta actividad no reciben remuneración, pero que les computan los días laborados para efecto de la remisión parcial de la pena.

d) Artesanías

Aproximadamente 280 internos se dedican al trabajo de empalillado, hilado y tejido de bolsas, en horarios discontinuos. Algunos de estos reclusos señalaron que sus familiares les proveen la materia prima y comercializan los productos. Agregaron que no les computan los días laborados.

El Director informó que algunos internos son empleados para los servicios de la Institución: en la cocina 17; en la tortillería 14; en la limpieza general del establecimientos; en el incinerador de basura 2 y como estafetas 15. Agregó que ningún recluso recibe remuneración pero que se computan los días laborados.

El número de internos que no participa en actividades laborales organizadas y productivas -es decir excluyendo las artesanales- es de 788, lo que indica el 88.53% de la población varonil.

8.- Actividades educativas, recreativas y deportivas

a) Actividades educativas

El Director informó que 3 pedagogos, adscritos al Centro, se coordinan con un maestro del Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) para impartir clases de alfabetización a 49 estudiantes, de primaria a 30, de secundaria a 42 y de preparatoria a 21, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en tres aulas equipadas con bancas, sillas y pizarrón. Indicó que además se imparten cursos de contabilidad, psicología contemporánea y corte y confección. Agregó que se cuenta con biblioteca.

Se observó que en esta área hay un baño común, equipado con taza sanitaria y lavabo.

El número de internos que no participa en actividades educativas es de 748, lo que representa el 84.04% de la población varonil.

b) Actividades recreativas y culturales

Los internos manifestaron que la Dirección organiza eventos de baile semanalmente y funciones de cine diariamente.

c) Actividades deportivas

Se observó que el dormitorio D ha sido acondicionado para ser utilizado como gimnasio. Los internos indicaron que hay una cancha de frontón y otra de

basquetbol, que también las utilizan para la práctica de volibol y futbol. Agregaron que hay algunos recluso s que practican box.

9.- Visita familiar

Los internos señalaron que se lleva a cabo en las estancias y en las áreas libres del establecimiento, los miércoles y domingos, de 9:00 a 15:00 horas. Indicaron que el requisito es presentar acta de nacimiento y dos fotografías para que la Dirección les expida la credencial.

10.- Visita íntima

La población interna señaló que se lleva a cabo en treinta y dos habitaciones, cada una de las cuales está equipada con cama matrimonial y baño provisto de taza sanitaria, lavabo y regadera, de 9:00 a 13:00; de 14:00 a 19:00 y de 19:00 a 7:00 horas, diariamente. Precisaron que el requisito es acreditar la relación conyugal mediante acta de matrimonio o, en caso de concubinato, presentar carta de testigos o acta de nacimiento de uno de los hijos.

En ambos casos el acceso a las visitas es coordinado por el departamento de. trabajo social y controlado por el personal de seguridad y custodia.

Varios internos aseguraron que aunque sus visitas presenten la documentación completa, las autoridades tardan varios meses en concederles este servicio y, del mismo modo, si algún interno no puede presentar la documentación, el Subdirector técnico les cobra seiscientos mil pesos.

11.- Otros servicios

a) Comunicación con el exterior

Los internos manifestaron que hay un teléfono, que por una llamada local les cobran dos mil pesos y que las largas distancias deben hacerse por cobrar.

b) Servicio religioso

Algunos internos señalaron que asiste un sacerdote católico a oficiar misa, los miércoles y los domingos a las 12:00 horas, y un pastor evangélico a impartir pláticas bíblicas los mismos días a las 14:00 horas.

c) Restaurante

El interno encargado manifestó que está equipado con refrigerador, licuadora, doce mesas con cuatro sillas cada una y estufa industrial. Laboran 6 internos -5 ayudantes y 1 cocinero-, de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo, y perciben una remuneración de treinta mil Y cincuenta mil pesos quincenales respectivamente. Señaló que es propiedad de la Institución y que paga una cuota mensualmente.

12.- Área femenil

Consta de seis celdas, cada una de las cuales tiene nueve camas de cemento, provistas con colchón, cobija y taza sanitaria.

Algunas internas manifestaron que ciertos custodios les han impuesto las siguientes cuotas: por permitir el paso de un colchón, treinta mil pesos; de un ventilador, cincuenta mil a setenta mil pesos; de una plancha, treinta mil pesos, y de un televisor, ciento cincuenta mil pesos.

Por otra parte manifestaron inconformidad por el racionamiento del agua, que se les proporciona únicamente durante tres horas al día, de 7:00 a 8:00, de 15:00 a 16:00 y de 20:00 a 21:00 horas.

El. Director informó que la alimentación. que reciben las internas es la misma que la del área varonil y se sirve en los mismo horarios, lo que se corroboró con las internas.

Las reclusas señalaron que les autorizan la visita familiar e íntima. en las mismas condiciones e instalaciones que a los varones.

Las internas informaron que únicamente realizan trabajos manuales y que ninguna asiste. a las actividades educativas, y que para las recreativas, culturales y deportivas utilizan los mismo espacios que los varones.

13.- Personal de seguridad y custodia

El Director informó que cuenta con 56 elementos, distribuidos en tres grupos - uno de 18 y dos de 19 elementos- que laboran turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso. Agregó que únicamente reciben capacitación en el manejo de armas.

III.- OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen, probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 6o. y 7o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 21 y 22 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Veracruz; de los numerales 8, 67, 68 y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y del principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptadas por la ONU, al no haber separación entre procesados y sentenciados ni efectuarse la clasificación clínico-criminológica (evidencia 1).

Del artículo 13 párrafo cuarto de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; de los numerales 9, 10, 11 inciso a, 14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, al no satisfacerse en el área de ingreso las exigencias mínimas de iluminación y ventilación; al permitirse la existencia de áreas de privilegio y por no realizarse una adecuada distribución de la población en los dormitorios (evidencia 3).

De los artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 del Reglamento de Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz; 6o. del Código de Conductas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la ONU; de los numerales 22 inciso 2, 24, 25 y 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; de los numerales 1 y 2 de los Principios de Etica Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas - Crueles, Inhumanos o Degradantes, Aprobados por la ONU, al no hacerse un seguimiento epidemiológico de las enfermedades infectocontagiosas (evidencia 5).

De los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 10o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados; 48 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz; de los numerales 71 incisos 3 y 4; 72 incisos 1 y 2; y. 76 inciso -1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse actividades laborales a toda la población interna como parte del tratamiento penitenciario para la readaptación social (evidencias 7 y 10).

De los artículos 3o. y 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados; 27, 28 Y 29 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Veracruz; 41, 42 Y 43 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz; de los numerales 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no promoverse ni proporcionarse a toda la población interna, particularmente a las internas, actividades educativas (evidencias 8 inciso a y 12).

Del artículo 19 párrafo tercero de la Constitución Política de los -Estados Unidos Mexicanos; 7 del Código de Conductas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la ONU, por exigirse pago o contribución por parte del personal y no evitarse que los mismos internos cometan actos de corrupción cobrando por los servicios que deben ser gratuitos (evidencias 10, 11 inciso c y 12).

De los numerales 15 y 20 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no proporcionarse en el área femenil el agua suficiente para preservar y conservar la salud (evidencia 12).

En virtud de lo expuesto esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente formula a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se lleve a cabo la separación entre procesados y sentenciados y se efectúe la clasificación clínico-criminológica.

SEGUNDA.- Que se supriman y eviten las áreas de privilegio y, con base en un programa de clasificación de la población, se distribuya a los internos en los dormitorios, evitando el hacinamiento en las estancias.

TERCERA.- Que se atienda a los internos con enfermedades infectocontagiosas y se tomen las medidas para evitar el contagio del resto de la población.

CUARTA.- Que se promuevan y proporcionen actividades laborales y educativas a la totalidad de la población interna como parte del tratamiento de readaptación social.

QUINTA.- Que se eviten los cobros indebidos por servicios a los internos.

SEXTA.- Que se provea de agua suficiente al área femenil para su consumo y aseo personal.

SEPTIMA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE EL PRESIDENTE DE LA COMISION